



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1009 DE 11 JUL 2018

()

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Jardín Cementerio Fontibón ubicado en la Localidad de Fontibón”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las facultades asignadas por el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004, artículo 13 del Decreto Distrital 430 de 2005, modificado por el artículo 12 del Decretos Distritales 079 de 2015, y los literales h) y n) del artículo 4º del Decreto Distrital 016 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial “*Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003*”, señala que los instrumentos de planeamiento, son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el artículo 430 del Decreto ibídem, define los Planes de Regularización y Manejo como instrumentos de planeamiento que tienen como objetivo adoptar las acciones necesarias con el fin de evitar los impactos urbanísticos negativos que puedan producir determinados usos en la ciudad, así:

“Planes de Regularización y Manejo. (Artículo 460 del Decreto 619 de 2000). Los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales existentes a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan que no cuentan con licencia o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones, por iniciativa propia, o en cumplimiento de una orden impartida por la Administración Distrital, deberán someterse a un proceso de Regularización y Manejo aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. La expedición de la resolución mediante la cual se apruebe y adopte el plan de regularización y manejo será condición previa y necesaria para que proceda la solicitud de reconocimiento o de licencia ante los curadores urbanos.”

El plan de regularización y manejo establecerá las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos, así como las soluciones viales y de tráfico, generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo necesarios para su adecuado funcionamiento. (...).”

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS.**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1009 de 11 JUL. 2018 Pág. 2 de 38

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Jardín Cementerio Fontibón ubicado en la Localidad de Fontibón”

Que el artículo 1° del Decreto Distrital 430 de 2005, “*Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los planes de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones*”, modificado por artículo 7 del Decreto Distrital 079 de 2015, establece:

“Artículo 1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS. Los planes de regularización y manejo son instrumentos de planeamiento que deben ser adoptados previamente a las solicitudes de reconocimiento o expedición de licencias de los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales, existentes antes del 27 de junio de 2003, que no cuenten con licencia de construcción o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones (...)”

Que los Planes de Regularización y Manejo deben fundamentarse en estudios de impacto urbanístico a cargo del interesado, con el fin que la Administración Distrital pueda disponer de elementos de juicio para definir la conveniencia de la propuesta urbana y en caso de ser viable establecer el tipo de acciones y compromisos para mitigar los impactos negativos y asegurar la regularización y permanencia de los usos dotacionales de escala metropolitana, urbana y zonal.

Que mediante radicación No. 1-2017-43642 del 8 de agosto de 2017, el señor Presbítero Cesar Augusto Almonacid Rubio, obrando en calidad de representante legal de la Diócesis de Fontibón, presentó ante esta Secretaría solicitud de estudio y aprobación de formulación del Plan de Regularización y Manejo del Jardín Cementerio Fontibón; concomitante con ello, presentó poder otorgado a la arquitecta María Eugenia Vargas López para cursar las actuaciones propias de la adopción del Plan de Regularización y Manejo, facultades descritas de manera particular en el mismo.

Que la solicitud de aprobación de la propuesta del Plan de Regularización y Manejo recae sobre el siguiente inmueble:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

11 JUL. 2018

Continuación de la Resolución No. 1009 de _____ Pág. 3 de 38

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Jardín Cementerio Fontibón ubicado en la Localidad de Fontibón”

Nomenclatura (Dirección Catastral)	Matrícula Inmobiliaria	Código Catastral CHIP	ÁREA	TITULAR
CL 23 D 106 36	50C-1367869	AAA0077WMC X	7220.30 M2	DIÓCESIS DE FONTIBON

Que con la propuesta de formulación del Plan de Regularización y Manejo el interesado adjuntó la siguiente documentación:

A) Documento Técnico de Soporte, el cual contiene la descripción general del Plan:

- Diagnóstico del área de influencia: Descripción de la condición actual de las vías y espacio público, el tráfico, estacionamientos, los usos existentes y la infraestructura pública, con su respectiva cartografía de soporte.
- Propuesta de formulación: Incluye la descripción general del proyecto, el plan de ocupación, la especificación de los usos y servicios complementarios, volumetría, el programa de áreas y usos, los índices de ocupación y construcción, las etapas de desarrollo previstas y las operaciones y acciones planteadas para el adecuado funcionamiento del uso con su respectiva cartografía de soporte.

B) Documentos anexos: Radicación ante la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad; plano topográfico aceptado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital; plano de Diagnóstico y formulación y conceptos y aprobaciones emitidos en materia ambiental y de salubridad.

Que el numeral 2 del artículo 334 del Decreto Distrital 190 de 2004 establece: “2. La norma específica se precisará mediante fichas reglamentarias en el marco de las Unidades de Planeación Zonal (UPZ), Planes Parciales, Planes de Implantación, Planes de Regularización y Manejo, Planes Zonales, Planes Directores para Parque, Planes Maestros para Equipamientos y Servicios Públicos Domiciliarios,

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS.**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

11 JUL. 2018

Continuación de la Resolución No. 1009 de _____ Pág. 4 de 38

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Jardín Cementerio Fontibón ubicado en la Localidad de Fontibón”

Planes de Reordenamiento y Planes de Recuperación Morfológica, según lo dispuesto en el título II de la presente revisión (...) (Subrayado fuera de texto)

Que el uso a regularizar está clasificado por el Cuadro Anexo No. 2 del Decreto Distrital 190 de 2004, donde se establecen los criterios de localización de los usos dotacionales, entre los que se encuentran los Servicios Urbanos Básicos de cementerios y servicios funerarios en escala urbana.

DOTACIONALES				
4.SERVICIOS URBANOS BÁSICOS				
TIPO	DESCRIPCIÓN UNIDAD DE SERVICIOS	ESCALA	LOCALIZACIÓN LINEAMIENTOS GENERALES	CONDICIONES
4.5) CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS.	<i>Cementerios y Crematorios existentes dentro del área urbana</i>	URBANA	<i>Áreas en donde actualmente existen Cementerios Públicos y privados</i>	<i>(8) Supeditadas a las disposiciones y prevalencia del Plan Maestro. (2) Puede permitirse bajo condiciones específicas señaladas mediante plan parcial, plan de implantación o plan de regularización y manejo. (20) Solamente los existentes.</i>

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

11 JUL. 2010

Continuación de la Resolución No. 1009 de _____ Pág. 5 de 38

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Jardín Cementerio Fontibón ubicado en la Localidad de Fontibón”

Que el predio objeto de la formulación del Plan de Regularización y Manejo, se localiza en la Unidad de Planeamiento Zonal UPZ 75 - Fontibón, instrumento de planeamiento que no ha sido reglamentado; por lo tanto, las normas sobre usos y tratamientos son las dispuestas en el Acuerdo 6 de 1990.

Que en la ficha 7 “*Nodo Fontibón*” del Decreto Distrital 313 de 2006 “*Por el cual se adopta el Plan Maestro de Cementerios y Servicios Funerarios para el Distrito Capital -PMCSF- y se dictan otras disposiciones*”, el Cementerio Fontibón se encuentra señalado como existente.

Que el artículo 51 Decreto ibídem, establece las escalas y localización de los equipamientos destinados a la prestación de los servicios funerarios, definiendo que los Cementerios de la Diócesis de Bogotá corresponden a la escala urbana; igualmente, en el párrafo 1 dispone que los equipamientos existentes que no cuenten con licencia de construcción a la entrada de su vigencia, deben someterse a un plan de regularización y manejo.

Que en relación con los predios con uso dotacional, el artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004, señala que: “(...) *los inmuebles de escala metropolitana, urbana o zonal con uso dotacional existentes, los señalados como institucionales por normas anteriores, los que se destinen en el futuro a este uso, o mediante la destinación de suelo hecha en este Plan, en sus fichas normativas, o sean incluidos mediante Planes de Regularización y Manejo, deben mantener el uso dotacional y quedan comprendidos por las normas del tratamiento de Consolidación para Sectores Urbanos Especiales*”.

Que el numeral 1 del artículo 2º del Decreto Distrital 430 de 2005 menciona que: “(...) *Para efectos de la aplicación del artículo 344 del Decreto 190 de 2004, se entenderán como “inmuebles de escala metropolitana, urbana o zonal con uso dotacional existente”, aquellos en los que se vienen desarrollando dichos usos dotacionales, con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del Decreto 619 de 2000*”.

Que el uso dotacional -Servicio Urbano Básico – Cementerios y Servicios Funerarios de escala urbana, se viene desarrollando en el predio localizado en la Calle 23 D No. 106 - 36 desde antes del 27 de julio de 2000, adicionalmente fue señalado como institucional en la plancha 20-I del Acuerdo

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

1009

11 JUL. 2018

Continuación de la Resolución No. _____ de _____ Pág. 6 de 38

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Jardín Cementerio Fontibón ubicado en la Localidad de Fontibón”

6 de 1990 e igualmente está señalado en la ficha 7 que está prevista en el Plano 3. Infraestructura Actual y Nodos Vs Otros Equipamientos, del Plan Maestro de Cementerios y Servicios Funerarios.

Que el predio objeto de la formulación del Plan de Regularización y Manejo se encuentra dentro del ámbito de aplicación del tratamiento de desarrollo, por ser un predio urbanizable localizado en suelo urbano, que no ha sido objeto de un proceso de desarrollo por urbanización y en el que se propone el reconocimiento de edificaciones, de acuerdo con lo señalado en el artículo 3 del Decreto Distrital 327 de 2014 “Por el cual se reglamenta el Tratamiento de Desarrollo Urbanístico en el Distrito Capital.

Que el artículo 5 del Decreto Distrital 090 de 2013 “Por el cual se adoptan normas urbanísticas para la armonización de las Unidades de Planeamiento Zonal –UPZ- con los Planes Maestros de Equipamientos y se dictan otras disposiciones.”, señala que: “(...)Cuando se trate de predios sujetos al tratamiento de consolidación de sectores urbanos especiales que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del tratamiento de desarrollo, deberá cumplir con todas las disposiciones contempladas para este último tratamiento.”.

Que según la propuesta de formulación del Plan de Regularización y Manejo del Jardín Cementerio Fontibón, el objetivo del plan es regularizar el uso, reconocimiento de la existencia de edificaciones y desarrollar nuevas edificaciones en el predio para renovar las instalaciones existentes, ampliar el uso y localizar servicios complementarios.

Que esta Secretaría a través de las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios; Vías, Transporte y Servicios Públicos y Taller del Espacio Público de la Subsecretaría de Planeación Territorial, asumieron el estudio de la formulación del Plan de Regularización y Manejo del Jardín Cementerio Fontibón, a través de los siguientes pronunciamientos:

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
3-2017-13646	24-08-17	Dirección de Planes	Solicitud concepto técnico a la Dirección

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

1009

11 JUL. 2018

Continuación de la Resolución No. _____ de _____ Pág. 7 de 38

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Jardín Cementerio Fontibón ubicado en la Localidad de Fontibón”

		Maestros y Complementarios	del Taller del Espacio Público.
3-2017-13647	24-08-17	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud concepto técnico a la Dirección Vías, Transporte y Servicios Públicos.
3-2017-17052	13-10-17	Dirección del Taller del Espacio Público	Respuesta a solicitud de concepto técnico para el manejo y generación de espacio público en el Plan de Regularización y Manejo para el Jardín Cementerio Fontibón.
3-2017-17031	13-10-17	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Respuesta a solicitud de concepto técnico sobre temas competencia de la Vías, Transporte y Servicios Públicos sobre la propuesta de formulación del Plan de Regularización y Manejo Cementerio Fontibón.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante oficio No. 2-2017-58516 del 24 de octubre de 2017, realizó requerimientos a la formulación del Plan de Regularización y Manejo del Cementerio Fontibón, en el sentido de ajustar, corregir y actualizar la documentación y planimetría, en el término máximo de un (1) mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Que de acuerdo con la guía de entrega No. 54821746 de la empresa A&V Express S. A., el oficio número 2-2017-58516 del 24 de octubre de 2017 fue recibido el día 30 de octubre de 2017.

Que mediante radicación No. 1-2017-64272 del 20 de noviembre de 2017 el representante legal de la Diócesis de Fontibón, Presbítero Cesar Augusto Almonacid Rubio, solicitó prórroga para cumplir con los requerimientos de la Dirección de Planes Maestros y Complementarios.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1009 de 11 JUL. 2018 Pág. 8 de 38

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Jardín Cementerio Fontibón ubicado en la Localidad de Fontibón”

Que la Secretaría Distrital de Planeación mediante oficio No. 2-2017-63968 del 22 de noviembre de 2017, amplió el plazo solicitado para dar respuesta a los requerimientos realizados en el oficio 2-2017-58516, esto de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, término dentro del cual se dio respuesta a través del radicado No. 1-2017-70424 del 21 de diciembre de 2017.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante los memorandos 3-2018-00381 del 10 de enero de 2018 y -2018-00392 del 11 de enero de 2018, solicitó a las Direcciones del Taller del Espacio Público y Vías, Transporte y Servicios Públicos, respectivamente, concepto técnico sobre la respuesta dada por el solicitante a los requerimientos efectuados, las cuales se pronunciaron por medio de los siguientes oficios:

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
3-2018-06452	05-04-18	Dirección del Taller del Espacio Público	Respuesta a solicitud de concepto técnico para el manejo y generación de espacio público en el Plan de Regularización y Manejo para el Jardín Cementerio Fontibón, del documento de respuesta a requerimientos.
3-2018-07043	12-04-18	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Respuesta a solicitud de concepto técnico sobre temas competencia de la Vías, Transporte y Servicios Públicos sobre la propuesta de formulación del Plan de Regularización y Manejo del Jardín Cementerio Fontibón, del documento de respuesta a requerimientos.
3-2018-07696	23-04-18	Dirección del Taller del	Alcance a la Respuesta a solicitud de

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1009 de 11 JUL. 2018 Pág. 9 de 38

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Jardín Cementerio Fontibón ubicado en la Localidad de Fontibón”

		Espacio Público	concepto técnico para el manejo y generación de espacio público en el Plan de Regularización y Manejo para el Jardín Cementerio Fontibón, del documento de respuesta a requerimientos.
3-2018-09353	18-05-18	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de alcance al concepto técnico para el manejo y generación de espacio público en el Plan de Regularización y Manejo para el Jardín Cementerio Fontibón, del documento de respuesta a requerimientos.
3-2018-09329	18-05-18	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de alcance al concepto técnico sobre temas competencia de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos sobre la propuesta de formulación del Plan de Regularización y Manejo del Jardín Cementerio Fontibón, del documento de respuesta a requerimientos.
3-2018-10588	05-06-18	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Respuesta a solicitud de alcance al concepto técnico sobre temas competencia de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos sobre la propuesta de formulación del Plan de Regularización y Manejo del Jardín Cementerio Fontibón, del documento de respuesta a requerimientos.
3-2018-11053	08-06-18	Dirección del Taller del	Alcance a la Respuesta a solicitud de

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

11 JUL. 2018

Continuación de la Resolución No. 1009 de _____ Pág. 10 de 38

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Jardín Cementerio Fontibón ubicado en la Localidad de Fontibón”

		Espacio Público	concepto técnico para el manejo y generación de espacio público en el Plan de Regularización y Manejo para el Jardín Cementerio Fontibón, del documento de respuesta a requerimientos.
3-2018-11089	08-06-18	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud concepto jurídico a la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos.
3-2018-13051	29-06-18	Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos	Concepto jurídico de la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos.

Que la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante oficio No. SDM-DSVCT-30857-18 del 27 de febrero de 2018, aprobó el Estudio de Tránsito y Acta de Compromiso para el Plan de Regularización y Manejo del Jardín Cementerio Fontibón.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios solicitó a la Subdirección de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud, mediante radicado No. 2-2017-52533 del 26 de septiembre del 2017, concepto sanitario para la localización y operación de un laboratorio de tanatopraxia, salas de velación y un horno crematorio como usos complementarios al uso dotacional servicio urbano básico de cementerio y servicio funerario de escala urbana para el Jardín Cementerio Fontibón de la Diócesis de Fontibón.

Que la Subdirección de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud, mediante radicado No. 1-2017-55507 del 24 de noviembre del año 2017 conceptuó: “(...) se puede observar que dentro de la normatividad sanitaria vigente no se encuentra una restricción específica para que el cementerio de Fontibón realice la ampliación de su oferta de servicios particularmente [horno crematorio, laboratorio de tanatopraxia y salas de velación]”.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1009 de 11 JUL. 2018 Pág. 11 de 38

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Jardín Cementerio Fontibón ubicado en la Localidad de Fontibón”

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios solicitó a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante radicados No. 2-2017-46519 del 1 de septiembre del 2017 y 2-2018-29292 del 25 de mayo del 2018, concepto ambiental para la localización y operación de un laboratorio de tanatopraxia, salas de velación y un horno crematorio como usos complementarios al uso dotacional servicio urbano básico de cementerio y servicio funerario de escala urbana para el Jardín Cementerio Fontibón.

Que la Subdirección de calidad del aire, auditiva y visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, se pronunció mediante radicado SDA No. 2018EE154132 del 4 de julio del 2018, en el cual señaló: “*En relación con el horno crematorio, esta Subdirección otorgó permiso de emisiones para el Horno Crematorio S&S (tipo pirolítico), mediante Resolución SDA No. 01518 del 4/07/2017, 2016ER26566 del 11/02/2016, 2016ER160130 del 15/09/2016 y 2016ER211884 del 30/11/2016. Es de aclarar que el horno no se ha instalado, el permiso se otorga previo a la entrada en operación de la fuente, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015. En cuanto al laboratorio de tanatopraxia al momento de terminar la infraestructura para su funcionamiento se deberá solicitar el permiso de vertimientos, (...)*”

Que los actos administrativos que adopten planes de regularización y de manejo definirán el hecho generador de plusvalía que en ellos se presente, por tanto, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta Secretaría, elaboró el “*INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO PARA EL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DEL CEMENTERIO DE LA DIÓCESIS DE FONTIBÓN*”, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

Que mediante Resolución 5194 del 10 de diciembre de 2010, expedida por el Ministerio de la Protección Social, se reglamentó la prestación de los servicios de inhumación, exhumación y cremación de cadáveres prestados por los cementerios y la finalidad de sus disposiciones es la de garantizar el cumplimiento de requisitos sanitarios que deben cumplir los cementerios con el fin de proteger la salud humana y prevenir daños a la misma.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

1009

11 JUL. 2018

Continuación de la Resolución No. _____ de _____ Pág. 12 de 38

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Jardín Cementerio Fontibón ubicado en la Localidad de Fontibón”

Que por lo anterior, se tiene que tales disposiciones difieren en su objetivo de las normas urbanísticas previstas en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá y sus decretos reglamentarios, así como de la reglamentación sobre licenciamiento urbanístico prevista en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones; por lo tanto, la Resolución 5194 de 2010 referida, se aplicará de manera armónica con el ordenamiento urbanístico y las reglas de licenciamiento.

Que en relación con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 35 de la Resolución 5194 de 2010, se tiene que el predio en el cual se localiza el Jardín Cementerio Fontibón limita por todos sus costados con vías públicas; por tanto, se encuentra alejado de industrias o actividades comerciales y separado de viviendas, conjuntos residenciales, lugares de recreación, botaderos a cielo abierto, rellenos sanitarios, plantas de beneficio, plazas de mercado y colegios. En ese sentido, es claro que no es colindante con predios que alberguen los usos referidos ajustándose a la referida disposición.

Que una vez revisada la propuesta de formulación presentada para la adopción del Plan de Regularización y Manejo del Jardín Cementerio Fontibón, se dio cumplimiento a todos los aspectos señalados en las normas que reglamentan la materia y los solicitados por la entidad.

Que luego del estudio y análisis realizado por la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta Secretaría, se encontró que la formulación del Plan de Regularización y Manejo para el Jardín Cementerio de la Diócesis de Fontibón, es urbanísticamente viable, toda vez que mitiga los impactos urbanísticos y contempla la realización de las siguientes acciones:

- a) Adecuación y construcción del espacio público (andenes) del entorno inmediato, generando un parque vecinal sobre la Carrera 23 D y una franja de control ambiental sobre la reserva de la Calle 106 cuando se conforme en su sección V-3, considerando las características urbanas del sector, en concordancia con la intensidad del uso desarrollado. El área para parque corresponde al 8% de cesión del área neta urbanizable del predio.
- b) Generación de áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos urbanísticos sobre el espacio público, localizadas proporcionalmente frente a los accesos sobre la carrera 106 y Calle 23 D del Jardín Cementerio Fontibón.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

11 JUL. 2008

Continuación de la Resolución No. 1009 de _____ Pág. 13 de 38

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Jardín Cementerio Fontibón ubicado en la Localidad de Fontibón”

- c) Las maniobras de ingreso de vehículos se plantean al interior del predio, evitando impactos por congestión vehicular sobre la actual red vial local del sector.
- d) Planteamiento de cupos de estacionamientos para vehículos en el interior del predio cumpliendo con el requerimiento exigido por la normativa actual.
- e) Planteamiento de ingresos y salidas peatonales y vehiculares de acuerdo con la normatividad vigente.
- f) Planteamiento de actividades complementarias del uso dotacional al interior del predio.
- g) Los índices de ocupación y construcción son acordes con la intensidad de los usos desarrollados en el predio, la magnitud de las acciones de mitigación y las expectativas de crecimiento del uso dotacional.

Que por lo anterior, se concluye que la propuesta logra mitigar los posibles impactos urbanísticos negativos que genera el uso y respeta las características urbanísticas propias del sector de influencia, motivo por el cual procede adoptar el respectivo Plan de Regularización y Manejo.

Que el presente acto administrativo establece las normas y acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos generados por el dotacional en el entorno urbano, conforme a la magnitud del uso a desarrollar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Adopción del Plan de Regularización y Manejo. Adoptar el Plan de Regularización y Manejo del Jardín Cementerio de Fontibón, para el uso dotacional servicios urbanos básicos cementerio y servicios funerarios de escala urbana, en el predio que se identifica a continuación:

Nomenclatura (Dirección Catastral)	CHIP	No. Folio Matrícula Inmobiliaria
---	-------------	---

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1009 de 11 JUL. 2018 Pág. 14 de 38

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Jardín Cementerio Fontibón ubicado en la Localidad de Fontibón”

Calle 23 D 106 – 36	AAA0077WMCX	50C-1367869
---------------------	-------------	-------------

Artículo 2. Plano. Hace parte de la presente Resolución el Plano 1 de 1 “*Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales*” que contiene la localización, deslinde, accesibilidad vehicular y peatonal, las zonas de mitigación de impactos urbanos definidas como áreas privadas afectas al uso público, espacio público y cuadro de áreas.

Parágrafo 1. Los cuadros de áreas contenidos en el Plano 1 de 1 “*Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales*”, son los que se transcriben a continuación:

ÁREAS GENERALES	
Área Bruta (Según plano topográfico)	7.220,3 M2
Área Zona de Reserva Vial (carrera 106)	1.585,9 M2
Área Neta Urbanizable	5.634,4 M2
Área franjas de control ambiental	384,94 M2
Área Útil	4.829,46 M2
Área Neta Urbanizable para cálculo de cesión pública (Descontando franja de control ambiental –Artículo 13, parágrafo 1, Decreto Distrital 327 de 2004)	5.249,46 M2
Área de cesión espacio público 8% ANU (parque)	420 M2

Parágrafo 2. Las indicaciones que contiene el Plano 1 de 1 “*Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales*” en materia de vías, tránsito y transporte, paramentos, trazados viales, franja de control ambiental, cesión –parque, secciones transversales y accesos son obligatorias y aprueban las condiciones urbanísticas que permiten la mitigación de los impactos generados por el proyecto. El diseño arquitectónico definitivo y sus áreas finales deberán ser verificadas por el curador urbano en el

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1009 de 11 JUL. 2018 Pág. 15 de 38

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Jardín Cementerio Fontibón ubicado en la Localidad de Fontibón”

trámite de solicitud de las licencias urbanísticas, para lo cual se deberán tener en cuenta las áreas mínimas señaladas en la presente Resolución.

ÁREAS PRIVADAS AFECTAS AL USO PÚBLICO PARA MITIGACIÓN DE IMPACTOS SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO		
Descripción	%	Área Mínima
Plazoleta de ingreso acceso No. 1*	55 %	193,55 M2
Plazoleta de ingreso acceso No. 2	45 %	158,35 M2
Total	100%	351,9 m2

* Debe dar cumplimiento a lo señalado en el inciso final del numeral 6.2.1. de la presente resolución en caso de la adquisición de la reserva vial de la Avenida Carrera 106 por parte del IDU.

Artículo 3. Ámbito de Aplicación del Plan de Regularización y Manejo. Conforme a lo establecido en el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004 y en el Decreto Distrital 430 de 2005 y sus modificaciones, el presente Plan de Regularización y Manejo establece las normas y acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos generados por el uso dotacional en el entorno urbano, así como las soluciones viales y de tráfico, la generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo.

Parágrafo 1. El cumplimiento de los requerimientos y las demás normas de entidades distritales y nacionales, aplicables al cumplimiento del objeto de la presente Resolución, serán responsabilidad del interesado.

Parágrafo 2. Los oficios, memorandos, actas y directrices expedidos por la Secretaría Distrital de Planeación y las demás entidades públicas durante el desarrollo del presente trámite, el Estudio de Tránsito aprobado con el oficio No. SDM-DSVCT-30857-18 del 27 de febrero de 2018 con su correspondiente Acta de Compromisos, emitidos por la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, al igual que la documentación

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1009 de 11 JUL. 2018 Pág. 16 de 38

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Jardín Cementerio Fontibón ubicado en la Localidad de Fontibón”

aportada por el solicitante, constituyen el soporte del presente acto administrativo y son parte del mismo.

Artículo 4. Régimen de Usos. Para el predio del Plan de Regularización y Manejo del Jardín Cementerio Fontibón, se permite el siguiente uso:

USO		TIPO	ESCALA
Dotacional	Servicios Urbanos Básicos	Cementerios y Servicios Funerarios	Urbana

Parágrafo 1. Las actividades complementarias permitidas son aquellas que hacen parte integral del uso principal, están directamente relacionadas y son necesarias para el adecuado funcionamiento del equipamiento, previstas el artículo 51 del Decreto Distrital 313 de 2006, Plan Maestro de Cementerios y Servicios Funerarios.

Artículo 5. Normas Urbanísticas Aplicables. Se establecen las siguientes normas específicas para el Plan de Regularización y Manejo del Jardín Cementerio de Fontibón:

Índice Máximo de Construcción	2,75* Contabilizado sobre el Área Neta Urbanizable *Sujeto a la aplicación y cumplimiento de los mecanismos para aumento de edificabilidad definidos por el artículo 26 del Decreto Distrital 327 de 2004.
Índice máximo de ocupación	0,33 Contabilizado sobre el Área Neta Urbanizable
Altura máxima permitida	Será la resultante de la correcta aplicación de los índices de ocupación y construcción, así como de las demás normas volumétricas y de la destinación de áreas de mitigación de impactos. La altura libre entre placas se regirá por lo establecido en el artículo 29 literal a) numerales 2 y 3 del Decreto Distrital 327 de 2004 que define: • La altura libre entre placas de piso será como mínimo de 2,20 metros.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

1009

11 JUL. 2008

Continuación de la Resolución No. _____ de _____ Pág. 17 de 38

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Jardín Cementerio Fontibón ubicado en la Localidad de Fontibón”

	<ul style="list-style-type: none"> La altura máxima entre afinados superiores de placas o cubierta no puede sobrepasar 3.80 metros. Los pisos que superen esta altura se contabilizarán como dos (2) pisos o más, uno por cada 3.00 metros o fracción superior a 1.50 metros. 						
Antejardines y aislamientos	No se exige Teniendo en cuenta las condiciones urbanísticas del predio (control ambiental y existencia de bóvedas)						
Voladizos	De conformidad con lo establecido por el artículo 29 del Decreto Distrital 327 de 2004, se permiten con las siguientes dimensiones mínimas: <table border="1" style="width: 100%; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 60%;">Localización</th> <th style="width: 40%;">Dimensión Máxima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sobre la avenida carrera 106</td> <td>1.50 m.</td> </tr> <tr> <td>Sobre la calle 23D, Calle 23G y carrera 107</td> <td>0.60 m.</td> </tr> </tbody> </table>	Localización	Dimensión Máxima	Sobre la avenida carrera 106	1.50 m.	Sobre la calle 23D, Calle 23G y carrera 107	0.60 m.
Localización	Dimensión Máxima						
Sobre la avenida carrera 106	1.50 m.						
Sobre la calle 23D, Calle 23G y carrera 107	0.60 m.						
Sótanos y semisótanos	Se permiten. De acuerdo con lo establecido en el literal d) del artículo 29 del Decreto Distrital 327 de 2004, se permitirá en sótanos y semisótanos los estacionamientos, accesos, cuartos de máquinas, basuras, depósitos y demás servicios técnicos de la edificación; en semisótanos se permitirá con fachada directa al exterior, la localización de equipamientos comunales y patios de ropas.						

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS.**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

11 JUL. 2018

Continuación de la Resolución No. 1009 de _____ Pág. 18 de 38

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Jardín Cementerio Fontibón ubicado en la Localidad de Fontibón”

<p>Espacio Público</p>	<p>Cesiones gratuitas para espacio público:</p> <p>1. Cesión Obligatoria del 8% del Área Neta Urbanizable: Se deberá ceder el 8% del Área Neta Urbanizable para espacio público en área correspondiente a: 420 m2 de espacio público destinado a parque sobre la Carrera 23 D. Para su diseño se deberá aplicar lo establecido por el artículo 14 del Decreto Distrital 327 de 2004.</p> <p>2. Control Ambiental: Se deberá construir y ceder una franja de mínimo 5.00 m. sobre la Avenida Carrera 106; entre calle 23D y calle 23 G. Para el diseño de los controles ambientales, así como de los accesos peatonales generados a través de dichas franjas, se deberá aplicar los lineamientos técnicos para la intervención y manejo de las franjas de control ambiental, establecidos en la “<i>Guía Técnica para el Manejo de las Franjas de Control Ambiental</i>”, adoptada por el Decreto Distrital 542 de 2015.</p> <p>3. Construcción y/o intervención sobre el espacio público: sobre el área circundante al Jardín Cementerio Fontibón para la rehabilitación de andenes identificados en el plano 1 de 1 “<i>Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales</i>”. En el caso específico de la Avenida Carrera 106 los andenes deben ser diseñados y construidos en aplicación de las exigencias de una vía tipo V-3 de acuerdo con la reserva vial descrita en el Plan de Ordenamiento Territorial, Decreto Distrital 190 de 2004.</p> <p>No se permite el cerramiento de las áreas de uso público.</p>
	<p>Se debe garantizar el cumplimiento de las zonas de reserva y secciones viales señaladas en el plano topográfico con código 2016512160-002106002005 y/o el que lo reemplace o modifique, y atender los perfiles viales conforme al concepto técnico 3-2018-10588 del 5 de junio de 2018 expedido por la Dirección de Vías Transporte y Servicios Públicos de la SDP, las cuales corresponden a:</p>

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1009 de 11 JUL. 2018 Pág. 19 de 38

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Jardín Cementerio Fontibón ubicado en la Localidad de Fontibón”

Vías	Vía	Tipo	Observaciones
Vías	Avenida carrera 106, Vía de la malla vial arterial, 30 metros de ancho, mínimo entre líneas de demarcación. Acceso peatonal al cementerio.	V-3	A partir de la línea de demarcación de la citada avenida se debe dejar una franja de terreno de 5,00 metros de ancho mínimo correspondiente al control ambiental, tal y como se encuentra demarcado en el plano topográfico. La Avenida Carrera 106 se localiza en zona de reserva para ejecución del proyecto vial en 1585,9 m2 aproximadamente. (ver artículo 179 del Decreto Distrital 190 de 2004.)
	Calle 23D, vía local de 13 metros de ancho mínimo entre líneas de demarcación. Acceso de vehículos al cementerio.	V-7	La sección transversal de la vía es la siguiente: calzada de 6,50 metros y andén a cada lado de 3,25 metros de ancho.
	Calle 23 G, vía local vehicular de 12 metros de ancho mínimo entre líneas de demarcación. Salida de vehículos al Cementerio.	V-8	Memorando 3-2018-10588 del 5 de junio de 2018, de la Dirección de Vías, Transportes y Servicios Públicos.
	Carrera 107, vía local vehicular de 12 metros de ancho mínimo entre líneas de demarcación.	V-8	

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1009 de 11 JUL. 2018 Pág. 20 de 38

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Jardín Cementerio Fontibón ubicado en la Localidad de Fontibón”

	<p>Nota: En caso de modificación del plano topográfico, no se requerirá la modificación del Plan de Regularización y Manejo, siempre y cuando se conserven las condiciones de accesibilidad aprobadas en la presente resolución.</p>
Manejo de las zonas de reserva vial	<p>La zona de reserva vial para la Avenida carrera 106, señaladas en el plano topográfico, podrán aplicar para su manejo, las alternativas definidas por el artículo 23 del Decreto Distrital 327 de 2004.</p>
Control Ambiental	<p>El área de control ambiental se encuentra señalada en el plano 1 de 1 que se adopta con esta resolución, en cumplimiento del artículo 181 del Decreto Distrital No. 190 de 2004, que compila el Plan de Ordenamiento Territorial (POT).</p>
Estacionamientos (Zona de demanda C)	<p>Se deberán proveer el número de cupos de estacionamientos conforme a la recomendación establecida en el oficio No. SDM-DSVCT-30857-18 del 27 de febrero de 2018, emitido por la Secretaría Distrital de Movilidad, que acoge lo indicado en la planta general del plano de la propuesta urbana del presente plan, “<i>Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales</i>”.</p> <p>De acuerdo con la propuesta de estacionamientos del PRM Jardín Cementerio Fontibón, presentados en el plano de la propuesta urbana, según la aprobación del estudio de tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad y en cumplimiento de la norma, se establece:</p>

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1009 de 11 JUL. 2018 Pág. 21 de 38

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Jardín Cementerio Fontibón ubicado en la Localidad de Fontibón”

<i>Estacionamiento PRM Jardín Cementerio Fontibón</i>			
Tipo	Dimensión aproximada (m)	Número	
Vehículo liviano	2,20 m X 4,50 m	19	***
Vehículo liviano privados	2,20 m X 4,50 m	6	**
Usuario movilidad reducida	3,80 m X 4,50 m	1	***
Carro fúnebre	2,20 m X 5,50 m	1	***
Taxis	2,20 m X 4,50 m	2	***
Vehículo de carga	°6,80 m X 4,60 m	1	**
Bus	°5,17 m X 12,70 m	2	***
Motocicleta	2,50 m X 1,50 m	22	***
Bicicleta (Número mínimo de cupos)	1,30 m X 0,55 m	24	***
Total cupos visitantes (En vehículos equivalentes)	N.A.	38	
Total cupos privados (En vehículos equivalentes)	N.A.	9	

: Privado - *: Visitantes
 °: Incluye área de maniobras
 Fuente: Elaboración propia

Se deberán localizar los cupos para estacionamiento de bicicletas dentro del área privada garantizando condiciones de seguridad y comodidad para los bicisuarios.

Las áreas de maniobra, servidumbre de circulación y rampas de estacionamiento deben cumplir con lo señalado en el artículo 9º del Decreto Distrital 1108 de 2000. La maniobra de los vehículos se deberá realizar

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1009 de 11 JUL. 2008 Pág. 22 de 38

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Jardín Cementerio Fontibón ubicado en la Localidad de Fontibón”

	<p>dentro del predio, sin generar colas sobre las vías públicas.</p> <p>Los puntos de control de acceso al estacionamiento deben ubicarse al interior del predio, ubicados en la portería por el acceso de la Calle 23 D a mínimo 8 metros del paramento, conforme al análisis de colas presentado en el estudio de tránsito, que atiende la demanda sin generar acumulación de vehículos.</p> <p>De acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Decreto Distrital 190 de 2004, no se permite generar bahías de estacionamiento público, anexas a cualquier tipo de vía.</p> <p>Los cupos de estacionamiento se deben localizar en áreas privadas al interior del predio. No deben ocupar áreas de espacio público ni áreas de mitigación.</p>
<p>Accesibilidad peatonal</p>	<p>El Plan de Regularización y Manejo del Jardín Cementerio de Fontibón, tendrá los siguientes accesos peatonales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un (1) acceso peatonal como área privada de mitigación de impactos localizado en la Avenida carrera 106, entre calles 23D y 23 G (plazoleta de acceso peatonal No. 1 de 193.55 m2) - Un (1) acceso peatonal como área privada de mitigación de impactos localizado en la calle 23D (plazoleta de acceso peatonal No. 2 de 158.35 m2) <p>Los accesos peatonales se deben realizar desde las áreas privadas de uso público para mitigación de impactos por aglomeración de peatones (Plazoletas). Los accesos peatonales deben ser independientes de los accesos vehiculares.</p> <p>Los accesos peatonales deben incorporar en el diseño lo señalado en las</p>

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

11 JUL. 2018

Continuación de la Resolución No. 1009 de _____ Pág. 23 de 38

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Jardín Cementerio Fontibón ubicado en la Localidad de Fontibón”

	<p>Leyes 361 de 1997 y 1287 de 2009 y en el Decreto Nacional 1538 de 2005, en cuanto a la accesibilidad, movilidad y transporte para personas con discapacidad y/o movilidad reducida, así como también deben cumplir con lo establecido en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 308 de 2018).</p> <p>Se debe garantizar el libre tránsito peatonal, tal como lo establece el artículo 263 del Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial. La localización de los accesos peatonales se indica en el Plano No. “<i>Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales</i>”.</p>
Accesibilidad vehicular	<p>En el Acta de Compromisos que hace parte integral del oficio SDM-DSVCT-30857-18 del 27 de febrero de 2018, de la Secretaría Distrital de Movilidad, se prevé:</p> <p><i>“1.1 Construcción y adecuación de las áreas de acceso, configuradas como plazoletas y espacios de circulación y acumulación peatonal, para la adecuada operación de los flujos peatonales, como puntos de transición entre el espacio privado y el público.</i></p> <p><i>Adecuación de los accesos vehiculares, uno sobre la Calle 23 D para el ingreso y otro por la Calle 23G para la salida, conforme a los tratamientos normativos y continuidad de los andenes a través de la construcción de pasos pompeyanos.</i></p> <p><i>Adecuación e intervención de los andenes perimetrales del predio (Carrera 107, Calle 23 D y Calle 23 G) de acuerdo con los requerimientos normativos e integrados a la propuesta de tratamiento de espacio público y de accesibilidad vehicular y peatonal proyectada.</i></p> <p><i>Las especificaciones para el diseño de andenes y áreas de circulación peatonal deberán ajustarse a las disposiciones de la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 308 de 2018). Este diseño requiere contemplar lo</i></p>

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS.**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

11 JUL. 2018

Continuación de la Resolución No. 1009 de _____ Pág. 24 de 38

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Jardín Cementerio Fontibón ubicado en la Localidad de Fontibón”

	<p><i>definido en su Capítulo 1 Conceptos Básicos: Andenes y Franjas Funcionales (Franja de Seguridad del Peatón, Franja de Paisajismo y mobiliario y Franja de Circulación Peatonal), y se debe disponer losetas de superficie táctil alerta rodeando las zonas de acceso al predio sobre el andén y antejardín. (...)</i></p> <p>Las rampas de acceso deberán cumplir con las condiciones de accesibilidad previstas en los lineamientos de diseño de la Cartilla de Andenes actualizada por el Decreto Distrital 308 de 2018.</p> <p>Ley 361 de 1997, Decretos 1538 de 2005, 470 de 2007, Ley 1289 de 2009 en cuanto a la Accesibilidad, movilidad y transporte para personas con discapacidad.</p> <p>Título K de la NSR-10 de 2010, en lo pertinente a medios de acceso, egreso, y evacuación.</p>
--	---

Artículo 6. Acciones para la mitigación de impactos urbanísticos. Los costos y obras de mitigación asociadas al presente plan de regularización y manejo serán responsabilidad exclusiva del interesado del proyecto.

Las condiciones, acciones y obras de mitigación de impactos urbanísticos con relación al presente Plan de Regularización y Manejo, son como mínimo las adoptadas en el presente acto administrativo, razón por la cual, cualquier variación que implique aumento en el aprovechamiento y, por consiguiente, acciones de mitigación adicionales, deberá ser nuevamente estudiada y aprobada por la Secretaría Distrital de Planeación.

El cumplimiento de los compromisos no exime al interesado de mitigar cualquier impacto ambiental, de manejo vehicular, generación de colas de espera para acceso a los estacionamientos y de aglomeración de

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1009 de 11 JUL. 2018 Pág. 25 de 38

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Jardín Cementerio Fontibón ubicado en la Localidad de Fontibón”

personas en el espacio público, que se generen por la operación del Cementerio con medidas y acciones adicionales a las contempladas en la presente resolución.

Es responsabilidad del interesado, adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades que se requieran ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de las acciones y medidas de mitigación que se describen más adelante.

6.1. Acciones de mitigación de impactos sobre provisión de redes de servicios públicos.

Es responsabilidad del interesado adelantar los trámites pertinentes para garantizar el suministro de los servicios públicos ante las respectivas empresas prestadoras, así como dar cumplimiento a los parámetros bajo los cuales se regulan las redes de servicios públicos.

Para cada sistema de servicios públicos se deberá tener en cuenta:

6.1.1. Sistema de Acueducto y Alcantarillado

La reglamentación técnica del orden nacional, contenida en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS)-2000 expedido por el Ministerio de Desarrollo Económico, Dirección de Agua Potable y Saneamiento Básico, y a nivel distrital el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado y las demás normas vigentes sobre la materia.

La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá, mediante oficio 331000-2016-1125 del 25 de agosto de 2016, indica: “(...) como el predio de la solicitud está siendo desarrollado a través de instrumento de gestión de suelo de Plan de Regularización y Manejo, el documento que debe solicitar ante la EAB-ESP es la factibilidad de servicios, la cual debe ser tramitada ante la Dirección de Apoyo Técnico de la EAB-ESP, (...)”.

6.1.2. Sistema para el Manejo Integral de Residuos Sólidos

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACION

Continuación de la Resolución No. 1009 de 11 JUL. 2018 Pág. 26 de 38

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Jardín Cementerio Fontibón ubicado en la Localidad de Fontibón”

Deberá darse cumplimiento a las disposiciones aplicables sobre la materia contempladas en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, y a nivel Distrital con el plan Maestro Integral de Residuos Sólidos, y las demás normas vigentes sobre la materia.

6.1.3. Sistema de Energía

La reglamentación técnica del orden nacional, contenida en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE, el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, (Resolución No. 180540 de 30 de marzo de 2010 del Ministerio de Minas y Energía) y a nivel distrital el Plan Maestro de Energía, el Manual Único de Alumbrado Público – MUAP. (Decreto 500 de 2003) y la Resolución 17 de febrero 10 de 2004 de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP y las demás normas vigentes sobre la materia.

CODENSA S.A. ESP mediante radicado 05627836 del 26 de agosto de 2016, señala para el caso concreto “(...) *determinó que existen redes de energía principales ya construidas y disponibles en el sector de la dirección antes indicada.*”, a su vez instruye al peticionario sobre la gestión y opciones en caso de trabajos de adecuación.

6.1.4. Sistema de Gas Natural

Norma Técnica Colombiana – NTC 3728 “*Líneas de Transporte y redes de distribución de gas*”, Resolución CREG 067 de 1995 “*Por la cual se establece el Código de Distribución de Gas Combustible de redes*”, el Plan Maestro de Gas Natural y las demás normas vigentes sobre la materia.

Gas Natural Fenosa mediante radicado 10150224-375-2016 del 12 de agosto de 2016 en lo atinente a la viabilidad de redes señaló: “(...) *Gas Natural Fenosa, cuenta con una infraestructura de Red construida de 1”, 3”, además red diseñada de 1” en polietileno, (...) Por lo tanto, la viabilidad de redes para el predio en mención se encuentra vigente, (...) Para la construcción de redes secundarias se debe contar con la definición arquitectónica del proyecto. El constructor debe firmar un convenio de colaboración*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

1009

11 JUL. 2018

Continuación de la Resolución No. _____ de _____ Pág. 27 de 38

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Jardín Cementerio Fontibón ubicado en la Localidad de Fontibón”

comercial y técnica con Gas Natural Fenosa. En el cual se compromete a ejecutar obras civiles para la instalación de redes exteriores de acuerdo a lo establecido en el POT.”

6.1.5. Sistema de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Aplica el Decreto Nacional 1078 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*”. Para las estaciones de Telecomunicaciones inalámbricas se debe dar cumplimiento a los Decreto Distritales 397 y 472 de 2017 o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Se debe atender lo establecido en el oficio No. DIRP-OIEP 0062-2017 del 27 de enero de 2017, expedido por la Empresa de Teléfonos de Bogotá.

6.1.6. Frente a la Subterranización de Redes

La Resolución No. 011 del 4 de enero de 2013, “*Por la cual se adoptan las normas técnicas y urbanísticas para las redes aéreas, la postería y la subterranización de redes de los servicios públicos domiciliarios y las tecnologías de la información y las comunicaciones, ubicados en el espacio público de Bogotá, Distrito Capital*”, expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.

6.2. Acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público.

6.2.1. Áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos por aglomeración de peatones

Se deben disponer áreas privadas afectas al uso público, las cuales deberán ser libres y cumplir la función de zonas de transición entre las edificaciones y el espacio público, como medida de mitigación de impactos negativos sobre el espacio público, generados por la aglomeración de peatones en horas pico de ingreso y salida de usuarios.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1009 de 11 JUL. 2018 Pág. 28 de 38

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Jardín Cementerio Fontibón ubicado en la Localidad de Fontibón”

Las áreas privadas afectas al uso público, cuya área mínima total debe ser de 351.9 M2, serán generadas mediante dos (2) plazoletas localizadas frente a los accesos peatonales del dotacional, distribuidas en la proporción que se describe a continuación:

ÁREAS PRIVADAS AFECTAS AL USO PÚBLICO PARA MITIGACIÓN DE IMPACTOS SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO		
Descripción	%	Área
Plazoleta de ingreso acceso No. 1	55%	193.55 m2
Plazoleta de ingreso acceso No. 2	45 %	158.35 m2
Total	100%	351.9 m2

Las áreas señaladas anteriormente son las mínimas que se requieren para los usuarios calculados, de acuerdo con aplicación de indicador de 0.90 m2 sobre 391 visitantes peatonales que acceden y salen del Cementerio a Sala de Velación, Cremación y Exequias: Estudio de Tránsito (aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante OFICIO SDM-DSVCT-30857-18 del 27 de febrero de 2018).

En caso de incrementarse el número de usuarios, deberán incrementarse las áreas de mitigación de impactos por aglomeración de peatones, las cuales en ningún caso pueden ser inferiores a la aplicación de un indicador de 0,90 m2 por peatón, en momentos de mayor afluencia (horas pico de ingreso y/o salida), a través del espacio público.

Las áreas privadas afectas al uso público (plazoletas) deben estar libres de obstáculos, construcciones y cerramientos que limiten el libre tránsito peatonal, y tener una conformación geométrica clara y definida. Los elementos a instalar en dicha área deben atenderlo establecido en la Cartilla de Mobiliario Urbano.

Deben ser descubiertas, salvo en aquellas áreas que se requiera cubrir parcialmente para efectos del buen funcionamiento y la efectiva mitigación de los impactos, dicha cubierta se debe realizar con elementos livianos transparentes como marquesinas o elementos similares.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

1009

11 JUL 2019

Continuación de la Resolución No. _____ de _____ Pág. 29 de 38

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Jardín Cementerio Fontibón ubicado en la Localidad de Fontibón”

Las áreas privadas afectas al uso público se deben ejecutar en superficie dura, tener un diseño de integración y continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos del espacio público inmediato, incorporando las especificaciones para diseño y construcción establecidas por la Cartilla de Andenes y la Cartilla del Mobiliario Urbano. Las áreas de mitigación de impactos, áreas privadas afectas al uso público no deben contemplar zonas verdes o empedradas.

En principio, la disposición de dichas áreas no se exige como medida para el manejo de riesgos o la evacuación de personas en situaciones de emergencia. No obstante, pueden destinarse adicionalmente para cumplir esta función, caso en el que se deberán atender las normas relativas a la materia determinadas por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, o la entidad competente.

Se debe dar cumplimiento y adecuada aplicabilidad a la Ley 361 de 1997 “*Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones*”, al Decreto Nacional 1538 de 2005 “*Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361*”, a la Ley Estatutaria 1618 de 2013 “*Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad*”, a las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, al Capítulo 4 – “*ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO*” del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas vigentes en la materia.

La localización y dimensionamiento de las áreas privadas afectas al uso público se encuentra indicada en el Plano No. 1 de 1 “*Localización, propuesta y distribución de áreas generales*”.

En el evento en que el IDU adelante la compra de la sección vial de la Avenida Carrera 106, de la cual es hoy propietario la Diócesis de Fontibón, el acceso No. 1 correspondiente a la Plazoleta Peatonal área de mitigación se debe desplazar y mantener dentro del área útil y como mínimo la misma área prevista en el presente numeral, sin que cambien las condiciones de acceso aquí adoptadas y sin requerirse la modificación de este plan.

6.2.2. Cesiones de espacio público

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1009 de 11 JUL. 2018 Pág. 30 de 38

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Jardín Cementerio Fontibón ubicado en la Localidad de Fontibón”

- **Área de Cesión Espacio Público**

Diseño, construcción y entrega de la cesión correspondiente al área de espacio público destinado a parque ubicado en la esquina sur oriental del predio, correspondiente a 420 m2 de conformidad con las condiciones establecidas por el artículo 5° de la presente resolución. El área total del parque deberá ser equivalente al 8% del área neta urbanizable del predio. Se deberá hacer la entrega material y escrituración de dichas zonas al Distrito Capital de Bogotá D.C.

- **Control ambiental**

Diseño, construcción y entrega de la cesión correspondiente al control ambiental localizado sobre la Avenida carrera 106 entre la calle 23D y calle 23 G de conformidad con las condiciones establecidas por el artículo 5° de la presente resolución. Entrega material y escrituración de dichas zonas al Distrito Capital de Bogotá D.C.

- **Zona de reserva vial**

La reserva vial sobre la avenida carrera 106 entre la calle 23D y calle 23 G, tal como se presenta en el plano topográfico la “*INCORPORACIÓN PLANO TOPOGRÁFICO CL 23D 106 26*”, con radicación 2017671455 del 5 de julio de 2017 de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, UAECD, al momento de la adopción de esta resolución es propiedad de la Diócesis de Fontibón, pero en el momento que el Instituto de Desarrollo Urbano requiera adelantar la afectación y compra de la zona de reserva vial correspondiente a 1.585.9 m2 aproximadamente, la Diócesis de Fontibón adelantará el proceso de venta, escrituración y entrega material al Distrito Capital.

Durante el tiempo que la reserva este en poder de la Diócesis de Fontibón deberá adelantar los diseños y construcción de adecuación del andén sobre la avenida carrera 106 entre la calle 23D y calle 23 G de acuerdo con las condiciones descritas en el plano en la presente resolución y el plano No. 1 de 1 “*Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales*”.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

11 JUL. 2018

Continuación de la Resolución No. 1009 de _____ Pág. 31 de 38

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Jardín Cementerio Fontibón ubicado en la Localidad de Fontibón”

6.2.3. Andenes.

Se deben adecuar, intervenir y dotar los andenes existentes perimetrales del predio del Cementerio de Fontibón, garantizando el cumplimiento de los anchos mínimos de los andenes, considerando líneas de demarcación de los perfiles viales señalados en el artículo 5° de la presente Resolución.

La Diócesis de Fontibón adelantará la adecuación, rehabilitación y su posterior construcción sobre el área circundante al Jardín Cementerio Fontibón para la rehabilitación de andenes identificados en el plano 1 de 1 “*Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales*”.

En el caso específico de la Avenida Carrera 106 los andenes deben ser diseñados y construidos en aplicación de las exigencias de una vía tipo V-3 de acuerdo con la reserva vial descrita en el Plan de Ordenamiento Territorial, Decreto Distrital 190 de 2004.

Se debe asegurar la integración, continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público construido existentes, incorporando las especificaciones para el diseño y la construcción contenidas en las Cartillas de Andenes y de Mobiliario Urbano y en la guía IDU-SDA de “*Manejo Ambiental para proyectos de Infraestructura Urbana en el Distrito Capital*”, o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Para intervenir el espacio público- andenes se debe adelantar previamente el trámite para obtener la correspondiente Licencia de Intervención y Ocupación del espacio Público ante la Secretaría Distrital de Planeación, de conformidad con lo establecido en el artículo 281 del Decreto Distrital 190 de 2004 y en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones.

6.2.4. Arborización y Paisajismo

- Condiciones generales de tratamiento

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1009 de 11 JUL. 2018 Pág. 32 de 38

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Jardín Cementerio Fontibón ubicado en la Localidad de Fontibón”

El tratamiento de arborización de los andenes, parques, plazoletas de mitigación de impactos peatonales y aislamientos debe enmarcarse en lo definido por la Cartilla de Arborización del Jardín Botánico de Bogotá, el Manual Verde y las Guías de Procedimiento y Lineamientos Ambientales de Diseño para Obras de Infraestructura en Bogotá, D.C. (IDU, Secretaría Distrital de Ambiente, Jardín Botánico). A su vez, se deberá tener en cuenta el manejo de las distancias para la ubicación de la arborización, tal como se define en la Cartilla de Andenes, Decreto Distrital 308 de 2018.

6.2.5. Normas generales aplicables a la intervención y desarrollo del espacio público

Se debe dar cumplimiento y adecuada aplicabilidad a la Ley 361 de 1997 “*Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones*”, al Decreto Nacional 1538 de 2005 “*Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361*”, a la Ley Estatutaria 1618 de 2013 “*Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad*”, a las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, al Capítulo 4 – “*ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO*” del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas vigentes en la materia.

6.3. Acciones de mitigación de impactos sobre la movilidad y manejo vehicular.

Para garantizar la mitigación de impactos en la movilidad que genera el tráfico atraído por el uso dotacional y optimizar las condiciones operativas y de seguridad vial, se debe dar cumplimiento a cada uno de los compromisos pactados con la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante el Acta de Compromisos que hace parte integral del oficio SDM-DSVCT-30857-18 del 27 de febrero de 2018.

Si el proyecto tiene modificaciones sustanciales en cuanto a la localización de accesos, circulaciones internas, salidas del proyecto, conforme a los planos revisados por la Secretaría Distrital de Movilidad, o cuando existan variaciones que alteren en más o menos el 5% la oferta (número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), se deberán radicar nuevamente los documentos ante la Secretaría Distrital de Movilidad para su revisión, estudio y modificación del plan.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

1009

11 JUL. 2018

Continuación de la Resolución No. _____ de _____ Pág. 33 de 38

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Jardín Cementerio Fontibón ubicado en la Localidad de Fontibón”

La Secretaría Distrital de Movilidad, como autoridad de tránsito y transporte en la ciudad de Bogotá, podrá realizar medidas de seguimiento tendientes a garantizar el cumplimiento de las condiciones operativas del uso sobre las vías adyacentes, de acuerdo con lo consignado en el Estudio de Tránsito. En caso de generar afectaciones sobre la movilidad vehicular del sector, requerirá al interesado para que tome las medidas correctivas del caso, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Parágrafo 1. En el evento en que alguno de los compromisos se relacione con gestiones y/o acompañamiento que deba realizar el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y/o la Empresa Metro de Bogotá, en el marco de lo estipulado en el Estudio de Tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad, y por motivos de fuerza mayor no puedan ser ejecutados en los términos establecidos en el presente acto administrativo, dichas entidades podrán establecer los mecanismos para dar cumplimiento a dichos compromisos, siempre y cuando se garantice su finalidad, sin necesidad de modificar el presente Plan.

Parágrafo 2. Las modificaciones y/o ajustes de las acciones de mitigación relacionadas con la organización del tráfico (numerales 1. *Señalización*, 2. *Semaforización*, y 3.4.1. *Implementar el diseño de seis rampas vehiculares tipo pompeyano*, del Acta de compromisos que acompaña el oficio aprobatorio del Estudio de Tránsito), pueden ser concertadas con la Secretaría Distrital de Movilidad, sin disminuir las acciones de mitigación contenidas en el Estudio de Tránsito aprobado, sin necesidad de modificar el presente Plan.

Artículo 7. Cronograma para la mitigación de impactos urbanísticos. El plazo de ejecución que se determina para el cumplimiento de las acciones de mitigación del Plan de Regularización y Manejo del Jardín Cementerio Fontibón, es de cuatro (4) etapas, en diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, dentro de los cuales, el desarrollo de las acciones de mitigación relacionadas con el espacio público deberá ejecutarse de manera prioritaria.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

1009

11 JUL. 2008

Continuación de la Resolución No. _____ de _____ Pág. 34 de 38

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Jardín Cementerio Fontibón ubicado en la Localidad de Fontibón”

Etapa No.	Nombre de la actividad	Tiempo de ejecución propuesto
Etapa I	<ol style="list-style-type: none"> 1. Trámite de licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para andenes circundantes del proyecto. 2. Entrega de áreas de cesión pública para parque de 420 m²; cumpliendo con los requerimientos exigidos por el artículo 14 del Decreto 327 de 2004. 3. Trámite de licencia de construcción para las obras actualmente selladas por la Alcaldía Local de Fontibón y nuevas obras por adelantar. 4. Una vez obtenida la licencia de intervención y ocupación del espacio público es preciso iniciar las obras de mitigación de impactos urbanísticos como son: <ul style="list-style-type: none"> - Recuperación de los andenes perimetrales existentes al cementerio, instalación de alumbrado y mobiliario urbano. - Construcción de los accesos vehiculares y peatonales, plazoletas para mitigación de impactos peatonales sobre la Calle 23 D y Carrera 106. 	24 meses
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Construcción de estacionamientos dirigidos a: <ol style="list-style-type: none"> a. Vehículos pequeños. b. Taxis. c. Parques para personas con limitaciones físicas. 	

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

1009

11 JUL. 2018

Continuación de la Resolución No. _____ de _____ Pág. 35 de 38

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Jardín Cementerio Fontibón ubicado en la Localidad de Fontibón”

Etapa No.	Nombre de la actividad	Tiempo de ejecución propuesto
Etapa II	d. Buses colectivos e. Bicicletas f. Carros fúnebres g. Vehículos de carga. 2. Demolición parcial de los osarios y bóvedas, construcción de osarios en dos niveles. (cumpliendo con las acciones, legales, sanitarias y ambientales específicas para esta materia) Zona central del cementerio. 3. Construcción de senderos peatonales internos, jardines. 4. Demolición de osarios sobre calle 23 D para apertura de cesión –parque y plazoleta de mitigación de impactos peatonales (supeditada a exhumación, traslado de bóvedas y cierre de esta zona del cementerio en acuerdo con entidades competentes). 5. Demolición de osarios sobre calle 106 frente a plazoleta de mitigación de impactos peatonales (supeditada a exhumación, traslado de bóvedas y cierre de esta zona del cementerio en acuerdo con entidades competentes).	24 meses
Etapa III	Demolición de osarios existentes por el costado oriental carrera 106 y construcción de osarios en dos niveles.	24 meses
Etapa IV	1. Reubicación de las bóvedas existentes sobre el área de afectación vial.	48 meses

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

45A



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

1009

11 JUL. 2018

Continuación de la Resolución No. _____ de _____ Pág. 36 de 38

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Jardín Cementerio Fontibón ubicado en la Localidad de Fontibón”

Etapa No.	Nombre de la actividad	Tiempo de ejecución propuesto
	2. Construcción del nuevo cerramiento por el lindero descrito por el Plano Topográfico y ajuste de acceso peatonal por la carrera 106.	
	3. Entrega y adecuación de franja de control ambiental sobre AK 106 (supeditado a construcción AK 106 como vía V-3).	
	Total	120 meses (10 años)

Artículo 8. Obligación de obtener licencias urbanísticas. El interesado deberá obtener las licencias urbanísticas que se requieran para adelantar las obras de mitigación de impactos para la implantación del uso aprobado, de acuerdo con la normatividad vigente y de conformidad con el cronograma establecido en el artículo 7 del presente acto administrativo, teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones.

Artículo 9. Participación en plusvalía. Con la expedición del presente Plan de Regularización y Manejo NO se constituyen hechos generadores de participación en plusvalía por la modificación del régimen de usos del suelo y SI se constituyen hechos generadores de participación en plusvalía en cuanto a un mayor aprovechamiento del suelo en edificabilidad, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y los Decretos Distritales 190 de 2004, 020 de 2011 y 790 de 2017, tal y como se expone en el informe técnico normativo del 4 de julio de 2018 para la determinación de hechos generadores del efecto plusvalía realizado por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta Secretaría.

Artículo 10. Remisión a otras normas. Los aspectos no reglamentados en la presente Resolución se regirán por las normas contenidas en los Decretos Distritales 190 de 2004 – POT, 327 de 2004, 090 de 2013, 430 de 2005 y demás normas que lo complementen, modifiquen y/o sustituyan.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

1009

11 JUL. 2018

Continuación de la Resolución No. _____ de _____ Pág. 37 de 38

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Jardín Cementerio Fontibón ubicado en la Localidad de Fontibón”

Artículo 11. Modificación del Plan de Regularización y Manejo. La Secretaría Distrital de Planeación por solicitud del interesado, podrá modificar el presente acto administrativo, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de esta entidad exista justa causa debidamente acreditada.

Los plazos señalados en el cronograma podrán modificarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005, adicionado por el artículo 9º del Decreto Distrital 079 de 2015.

Artículo 12. Control urbano. El Inspector de Policía de la Localidad de Fontibón o la autoridad que corresponda, conocerán de los comportamientos que afectan la integridad urbanística señalados en los artículos 135 y siguientes de la Ley 1801 de 2016, en concordancia con las disposiciones contenidas en las licencias expedidas por la curaduría urbana, las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud del presente acto administrativo.

Artículo 13. Notificaciones, comunicaciones y publicación. Notificar el contenido de la presente resolución a la señora María Eugenia Vargas López, en calidad de apoderada de la Diócesis de Fontibón o al representante legal de la Diócesis de Fontibón.

Asimismo, comunicarla a la Inspección de Policía de Localidad de Fontibón para lo de su competencia; Veeduría Distrital para la atención de Quejas y Reclamos; Personero Distrital para la Movilidad y la Planeación Urbana y a la Juntas de Acción Comunal de los barrios Cámbulos y La Cabaña en la Localidad de Fontibón.

La presente resolución deberá ser publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Artículo 14. Vigencia y recursos. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

1009

11 JUL. 2010

Continuación de la Resolución No. _____ de _____ Pág. 38 de 38

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Jardín Cementerio Fontibón ubicado en la Localidad de Fontibón”

personal o por aviso de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los

11 JUL. 2010

ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación

Aprobó:	Mauricio Acosta Pinilla	Subsecretario de Planeación Territorial
Revisó:	Luis Fernando Barrera Muñoz	Director de Planes Maestros y Complementarios
	Mónica Ocampo Villegas	Directora del Taller del Espacio Público
	Leyla María Álvarez P.	Directora de Vías, Transporte y Servicios Públicos (e)
	Fanny Adriana León Acero	Abogada Contratista Dirección de Planes Maestros y Complementarios
Proyectó	Jesús Antonio Villalobos Rubiano	Arquitecto Dirección de Planes Maestros y Complementarios
	Rafael Sáenz Pérez	Arquitecto Dirección del Taller del Espacio Público
	Liliana Esther Grosso Vega	Ingeniera Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos
	Gonzalo Cruz Marín	Arquitecto Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.
Revisión Jurídica:	Camilo Cardona Casis	Subsecretario Jurídico
	Sandra Tibamosca Villamarín	Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos (e)
	Ma. Concepción Osuna Ch.	Profesional Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292

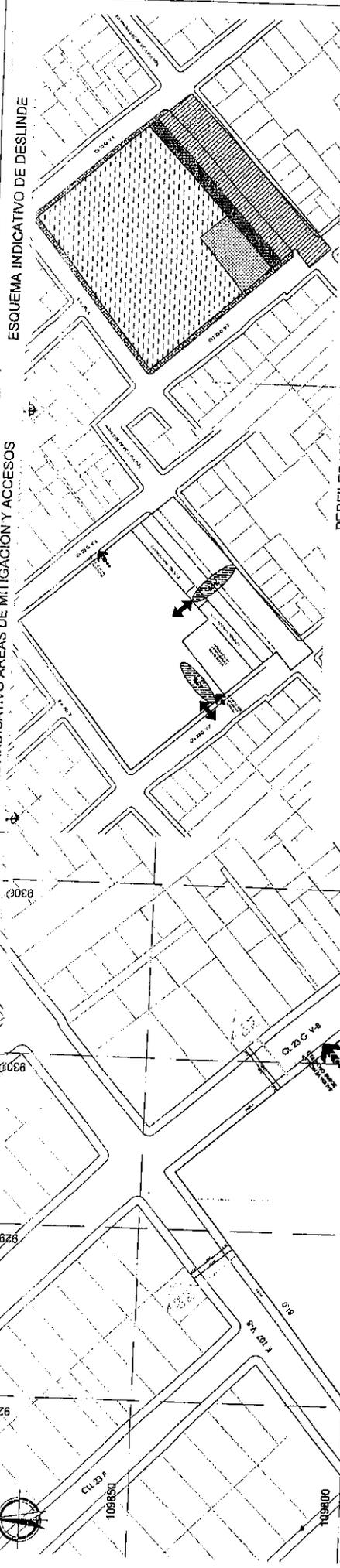


GP-CER259293

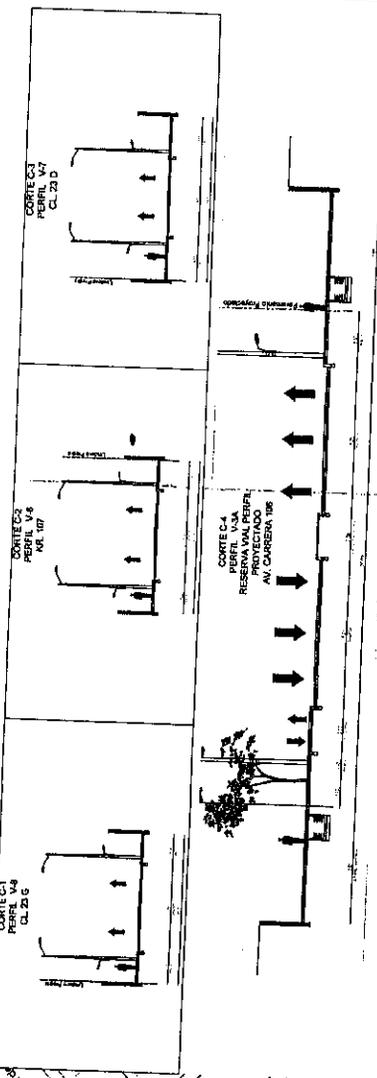
**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

PROPUESTA GENERAL ÁREAS DE MITIGACIÓN - ESC. 1/5000

ESQUEMA INDICATIVO ÁREAS DE MITIGACIÓN Y ACCESOS



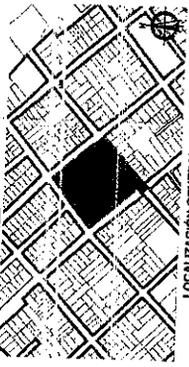
PERFILES VIALES INDICATIVOS



CUADRO DE ÁREAS

Área Bruta (Segun plano topografico)	7.220,3 m ²
Área Zona de Reserva Vial (Carretera 106)	1.565,9 m ²
Área Neta Urbanizable	5.654,4 m ²
Área franjas de control ambiental	384,84 m ²
Área Neta Urbanizable para calculo de cesión pública (Desconociando franja de control ambiental - Artículo 13, parágrafo 1, Decreto Distrital 327 de 2004)	4.829,46 m ²
Área de cesión espacio público 8% ANU (Parque)	5.249,46 m ²
ÁREAS PRIVADAS AFECTAS AL USO PÚBLICO PARA MITIGACIÓN DE IMPACTOS SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO	420 m ²
Descripción	%
Piaseleta de Ingreso acceso No. 1	55 %
Piaseleta de Ingreso acceso No. 2	45 %
Total	100%

- CONVENCIONES GENERALES
- Entrada y Salida Peatonal
 - Entrada Vehicular
 - Salida Vehicular
 - Área de Mitigación de Impactos
 - Reserva vial Av. Carrera 106 V-3A
 - Adecuación e intervención de los anillos perimetrales del predio (Carrera 107, Calle 23 D y Calle 23 G)
 - Limite Predial
 - Limite Reserva Vial
 - Paramento Actual (Vie) Av. Carrera 106
 - Paramento proyectado (Vie) Av. Carrera 106
 - Área Útil
 - Área Cesión Espacio Público (Parque)
 - Control Ambiental



LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES

JARDIN CEMENTERIO FONTIBÓN
 LOCALIDAD FONTIBÓN
 PLAN DE REGULACIÓN Y MANEJO (PRM)
 PLANO No. 1 DE 1

RESOLUCIÓN No. DE 2018

ANDRÉS RIVERA GÓMEZ
 Secretario Distrital de Planeación

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
 SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

1009 11 JUL. 2018

OBSERVACIONES SDP

NOTA: La información de este documento es de carácter informativo y no constituye un acto administrativo. La información contenida en este documento es de carácter informativo y no constituye un acto administrativo.

NOTA: Los usuarios interesados deberán solicitar la información de la Resolución antes de realizar la construcción del proyecto con las condiciones establecidas en el presente.